



CARTA NORMATIVA 21-0210-01

10 de febrero de 2021.

A: TODOS LOS SINDICATOS Y UNIONES QUE INTERESEN CONTRATAR BENEFICIOS DE SERVICIOS MEDICOS PARA UNIONADOS AL AMPARO DE LA LEY 158 DE 10 DE AGOSTO DE 2006, Y LAS ASEGURADORAS U ORGANIZACIONES DE SERVICIOS DE SALUD (H.M.O.) QUE CONTRATARAN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD

RE: FECHA PARA NOTIFICAR OFICIALMENTE EL PLAN DE SALUD SELECCIONADO EN ASAMBLEA

La Administración de Seguros de Salud (ASES) es responsable de negociar, contratar y gestionar los beneficios de salud para los empleados públicos al amparo de la Ley Núm. 95 de 29 de junio de 1963, según enmendada. Por la actual situación de la pandemia de COVID-19 que enfrenta nuestra isla, para este año ASES está autorizando la suscripción pasiva de sus asegurados. La fecha de campaña para el próximo año contrato 2021 para los empleados de Ley Núm. 95-1963, será del 5 de abril de 2021 al 14 de mayo de 2021. Habrá un subsiguiente periodo de cambios entre el 18 de mayo al 15 de junio de 2021.

Los corredores de seguros de las uniones serán responsables de entregar en ASES la carta de nombramiento del corredor, evidencia de la votación en asamblea legalmente convocada o mecanismo de votación sustituto previamente solicitado y aprobado por ASES, evidencia de las opciones presentadas a los miembros de la unión, certificación del conteo de votos declarando la entidad aseguradora seleccionada y evidencia de la cubierta a ser provista a los asegurados.

En cuanto a las disposiciones que otorgan derecho a los unionados, específicamente en el área de exclusiones, se establece lo siguiente:

El plan médico será compulsorio para todos los unionados, salvo las siguientes condiciones:

- a. Que el empleado presente evidencia de la desafiliación de la unión.
- b. Que el empleado pertenezca al Plan Vital por certificación del Programa Medicaid (ELA MI). De estar interesado en ingresar al plan médico de la unión deberá darse de baja en la oficina de Medicaid correspondiente antes de la fecha de comienzo del plan seleccionado. Si el empleado público está en Plan Vital por certificación del Programa Medicaid y pierde este beneficio por causal de exceso de ingresos, en una revisión legítima y a tiempo, fuera de la fecha establecida para la orientación y selección de planes médicos, debe procesar su afiliación como ELA-PURO o con cualquiera de los otros planes contratados por la ASES dentro de los próximos treinta (30) días calendario, a partir de la notificación de pérdida de elegibilidad por Medicaid. Esta es la fecha que aparece en el documento MA-10 (Notificación de Acción Tomada) que provee dicha oficina. Si el empleado se acogerá a otra cubierta que no sea ELA-PURO, deberá solicitar la carta de cancelación de aportación

patronal en la ASES para poder completar suscripción en otro plan médico. Esta carta tiene que ser solicitada en el periodo de treinta días previamente establecido.

- c. Cuando mancomuna con el cónyuge, según la Ley Núm. 88 de 7 de junio de 2011.
- d. El empleado sea miembro de la Asociación de Maestros. De estar interesado en entrar al plan de la unión, el empleado se comunicará con la Asociación de Maestros antes de completar la solicitud de la unión para que estos le orienten sobre el proceso a seguir para la cancelación de su plan con la Asociación.
- e. El empleado sea miembro bonafide de la unión y no desee acogerse al plan médico seleccionado. De ser así, este no podrá utilizar su aportación patronal para ningún otro plan médico contratado por ASES.
- f. En caso de haber una desafiliación de la unión, según ilustrado en el inciso (a), y en cumplimiento con el dictamen del Tribunal Supremo en el caso *Janus vs AFCSME*, 585 U.S. ____ (2018), el asegurado sí podrá disponer de la aportación patronal que le corresponda para acogerse a cualquiera de los planes negociados por ASES al amparo de la Ley Núm. 95-1963 según enmendada.

Les comunicamos también, fechas importantes para su conocimiento y acción correspondiente:

Actividad	Fecha
Orientación y selección de planes médicos (Ley 95)	5 de abril al 14 de mayo de 2021
Fecha para declarar plan médico seleccionado en asamblea	19 de abril de 2021
Fecha para entregar carta de nombramiento, evidencia de la votación, opciones presentadas, tabulación, evidencia de la cubierta seleccionada, certificación de cumplimiento con los requisitos legales de la Ley Núm. 158 que habilita a los sindicatos a contratar con aseguradoras y cualquier otro documento solicitado por ASES	23 de abril de 2021
Fecha de entrega de cintas de descuento del plan a la unión	7 de mayo de 2021
Fecha de entrega de cintas de descuento de la agencia a ATI	17 de mayo de 2021 antes de mediodía
Fecha de emisión de tarjetas año contrato 2021	22 de mayo de 2021

Este es el calendario de trabajo sugerido, según las fechas provistas por ATI para sus procesos administrativos de asignación de descuentos de nómina a las entidades correspondientes para que esta sea efectiva al 1 de junio de 2021. De haber algún sindicato o unión que entienda que tendrá algún inconveniente para cumplir con el mismo, deberá notificarlo por escrito a la ASES para evaluar posibles alternativas. Esto no exime el cumplimiento con la presentación de los documentos arriba solicitados. Las agencias acordarán con la unión la forma en la cual se realizarán los descuentos. Los mismos serán a nombre de la entidad aseguradora. La agencia hará también los arreglos para notificar cambios a ATI y será responsable de enviar estos en los diferentes medios magnéticos.

De tener cualquier duda o pregunta en relación con este comunicado, puede comunicarse con el Sr. Carlos E. Guzmán al 787-474-3300 ext. 2344 o por correo electrónico a la dirección cguzman@asespr.org.

Cordialmente,

Lcdo. Jorge E. Galva, JD, MHA
Director Ejecutivo